



Bogotá D.C, enero 31 de 2019

## **Comunicado a la opinión pública**

Con ocasión de los hechos divulgados en los medios de comunicación, referentes a la carta enviada por el Ministerio de Justicia al Departamento de Estado Norteamericano, Servicios Postales Nacionales S.A, 4-72, se permite aclarar que:

- \* El artículo 15 de la Constitución política de Colombia, define que la correspondencia es privada. Así mismo, la ley 1369 de 2009 en su artículo 2, numeral 3, garantiza el derecho a la información y a la inviolabilidad de la correspondencia.
- \* Mediante resolución C23 adaptada en el Congreso de Viena de 1964, al considerar el principio de libertad de tránsito, establece la inviolabilidad de la correspondencia en el país de tránsito.
- \* 4-72, se encuentra recopilando la información detallada que permita establecer con precisión el estado actual del envío, que va más allá de las fronteras nacionales y así poder suministrar al remitente la trazabilidad del mismo.
- \* En virtud de lo anterior, 4-72, está obligado a garantizar la confidencialidad de la correspondencia, por lo cual, solo podrá remitir la información del servicio prestado al Ministerio de Justicia en calidad de remitente del envío.

